



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2012 - 0222

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: JUSTINO JIMENEZ ROA

Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Ad hoc, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 6 de diciembre de 2016. Se hacen presentes las siguientes personas: La doctora AIDE ALVIS PEDREROS.- en su condición de apoderado de la parte actora ya reconocido dentro del proceso; el doctor FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA identificado con C.C.No. 1.110.466.260 y T.P. No. 198448 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allego memorial de sustitución otorgado por la doctora TATIANA MARIA GARCES OSPINA apoderada de la NACION – RAMA JUDICIAL;

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que de público conocimiento que la doctora TATIANA MARIA GARCES OSPINA quien funge como apoderada de la RAMA JUDICIAL en este asunto se encuentra desvinculada de la entidad, no es viable su actuación y por tanto no se aceptara la sustitución del poder por ella efectuada en consecuencia se DECLARARA DESIERTO EL RECURSO DE APPELACION interpuesto por la RAMA JUDICIAL. Esta decisión queda notificada en estrados y de ella se corre traslado a las partes presentes: Al apoderado de la entidad demandada: Debo manifestar que acepto la decisión del Despacho, sin embargo, considero que es totalmente viable mi actuación dado que me fue otorgado poder por la doctora GARCES, Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora: SIN PRONUNCIAMIENTO. Acto seguido, el señor Juez manifiesta que al no haber interpuesto recurso en contra de la decisión, DECLARA EN FIRME LA DECISION. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las nueve y siete de la mañana (9.07 a.m.) minutos de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ ARBELAEZ
JUEZ AD HOC

AIDE ALVIS PEDREROS

Apoderada parte demandante